

Anulada por [Disposición 717/86 DPCT](#)

La Plata, 22 de julio de 1973.

Visto la presentación de la Subdirección de Valores y Propiedad Horizontal, con referencia al justiprecio de silos metálicos y,

CONSIDERANDO:

Que es una sentida necesidad perfeccionar en algunos aspectos la norma originaria para justipreciar las accesiones introducidas en parcelas urbanas y rurales, como en el caso de los silos metálicos destinados a contener granos, cemento portland, cales o inertes, arena, grava, arcilla expandida, etc.; en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Ante la introducción de **silos metálicos** -destinados a contener granos, cemento portland, cales o inertes- en parcelas urbanas y rurales, su avalúo se practicará siguiendo el procedimiento establecido para los **tanques destinados al almacenamiento de líquidos o gases, excepción hecha de los tanques tipo "australiano"**.

Artículo 2º: Previa registración, comuníquese a quien corresponda y ARCHÍVESE.

**Agrim. Mario Manuel SORIA
Director de Catastro**